

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

Carabineros de Chile (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.173.937.488</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.098.999</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.098.999</b>
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.098.989
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.130.941</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>2.130.941</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.801.709</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.801.709</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.135.952.718</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.135.952.718</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>757.704</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>757.704</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>31.195.407</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>31.195.407</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		31.195.407
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.173.937.488</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 03, 04, 05</b>	<b>915.535.048</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 06</b>	<b>178.526.005</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>7.553.376</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>7.552.332</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>1.044</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>778.582</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>778.582</b>
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		778.572
	287	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>9.276.798</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>7.475.079</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.801.719</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>90.330</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>90.330</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>05</b>	<b>19.738.993</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>18.939.679</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>99.911</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>595.489</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

Carabineros de Chile (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>103.914</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>31.195.407</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>08</b>	<b>31.195.407</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>09, 10</b>	<b>10.485.235</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>10.485.235</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>757.704</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>757.704</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal
  - N° de Personas align="right">6.439
  - Miles de \$ align="right">84.534.291
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En Territorio Nacional, en Miles de \$ align="right">10.153.511
  - En el Exterior, en Miles de \$ align="right">307.968
- c) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas align="right">126
  - Miles de \$ align="right">430.876
- d) Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior.
- e) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

02 Incluye:

- a) Gastos reservados, Ley N°19.863
  - En miles de \$ align="right">312.509
- b) Mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos se deberá desagregar en forma previa a la ejecución presupuestaria el gasto por ítem. Dicha desagregación constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento.

03 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2021, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2022, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada. Esta información deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Adicionalmente, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N°s. 68 y 75 del D.F.L. N°2, 1968, Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

**Carabineros de Chile (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

- 04 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución de programas de cooperación internacional que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.
- 05 La distribución de los recursos policiales por comuna se realizará de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así, dicha distribución se hará considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante, y el índice de carabineros por habitante, entre otros criterios pertinentes. Semestralmente, Carabineros de Chile remitirá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna, debiendo informar también cómo se da cumplimiento a la obligación de distribución de estos recursos de manera equitativa.
- 06 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial de Seguridad y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, treinta días después del trimestre respectivo, acerca de los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de armamento, sus municiones y de todo componente químico que se disponga para el control del orden público y de muchedumbres, como también la composición de balines, perdigones y gases lacrimógenos y su efecto para la salud de las personas. Deberán informar, asimismo, de las especificaciones técnicas y operativas del armamento que se use contra civiles, las pruebas técnicas para su utilización y los riesgos eventuales para la población. Además se informará de los proveedores y su identidad, la modalidad de compra, y de las acciones que ejecute para desechar automáticamente por caducidad las bombas lacrimógenas vencidas, con indicación de la cantidad que se desechan. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger al personal de la institución de los efectos directamente relacionados con el uso de bombas lacrimógenas.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa. Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
- 08 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial asociados al Fondo de Emergencia Transitorio. Esta información deberá contener el estado de avance de los proyectos, su presupuesto asignado y ejecutado y los puestos de trabajo generados. Asimismo, se deberá adjuntar toda la información relativa al proceso de licitación, adjudicación, el nombre de las empresas seleccionadas y si estas han suscrito contratos anteriores con Carabineros de Chile o con el Estado de Chile en cualquiera de sus sectores. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 09 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial ya sea en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo. La información deberá desagregarse por región y por comuna.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

**Carabineros de Chile (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>31</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- 10 Incluye hasta \$1.022.595 miles para la conservación de viviendas fiscales de Carabineros de Chile. Estos recursos podrán ser administrados por la Dirección de Bienestar de la Institución, y su asignación deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.
- 11 A más tardar el primer trimestre del año 2022, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2021 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2022, incluyendo Comisarias y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarias y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 12 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 13 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 14 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el gasto del Programa Lazos y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 15 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 16 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del uso de los recursos contemplados en este programa.  
En cumplimiento de ello deberá desagregar los diversos componentes o áreas, distinguiendo especialmente la Dirección y Subdirección General, la Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales. Deberá detallarse especialmente, cuando corresponda, los recursos destinados a las acciones de formación a cargo de la Escuela de Carabineros y de las Fuerzas Especiales de Tareas.
- 17 En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2022 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2021 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la Ley N°15.386. La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre del 2021, a más tardar el 31 de enero del 2022.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

**Carabineros de Chile (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Mediante Resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda.

La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar mensualmente a la Dirección de Presupuestos respecto a los ingresos y gastos efectivos mensuales del fondo de desahucio, y los gastos proyectados para el año 2022, incluyendo los listados de beneficiarios que respaldan dichos gastos.

18 Se informarán trimestralmente la fiscalización que se realice del cumplimiento del protocolo de uso de armas por parte del personal de Carabineros, y las sanciones que se apliquen en caso de incumplimiento.